

SANTA CRUZ, 09 de abril de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°496 de fecha 25 de enero de 2024, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-48-COT24, para la "Adquisición de juguetes terapéutico para el trabajo a desarrollar por el Programa de Salud Mental del CESFAM Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-52-AG24, por la suma de \$601.171.- (Seiscientos un mil ciento setenta y un pesos) IVA incluido, enviada al proveedor ARLEKIN SPA., el 01 de febrero de 2024 y aceptada por el proveedor, el 01 de febrero de 2024.
6. Las facturas N°4585 de fecha 19 de febrero de 2024, según guía de despacho N°4966 de fecha 13 de febrero de 2024 y factura N°4613 de fecha 05 de marzo de 2024, según guía de despacho N°5001 de fecha 4 de marzo de 2024. Recibidas en la institución los días el 19 de febrero de 2024, 15 de febrero de 2024, 08 de marzo de 2024 y 05 de marzo de 2024, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de juguetes terapéutico para el trabajo a desarrollar por el Programa de Salud Mental del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los medicamentos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de ARLEKIN SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-48-COT24. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°4585 dentro del plazo de entrega establecido y la factura N°4966 con 13 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 13% (del total del ítem entregado fuera de plazo), por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$19.699.- (Diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos).

DECRETO :

1. Aplíquese, a ARLEKIN SPA, Rut 76.469.603-4 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$19.699.- (Diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



JOAQUIN ESTEBAN ARRIAGADA MUJICA
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.- ARLEKIN SPA (01)
2.- Transparencia (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)